



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3504-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de octubre de 2018.

VISTOS, los documentos que se acompañan en diez (10) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 622-A-2018-UNHEVAL-OCA/D, del 25.SET.2018, el Director de la Oficina de Calidad, refiere que, de la diligencia de actuación probatoria realizado por la SUNEDU a la UNHEVAL en el mes de julio, y de las consideraciones y recomendaciones realizadas por los evaluadores respecto al Indicador N° 42: *La Universidad regula la capacitación de docentes*, y su alineación a la Ley N° 30220, se declaró en el proceso de licenciamiento los documentos normativos que dan cumplimiento al referido Indicador, pero necesitan ser subsanadas con las consideraciones respectivas, por lo que solicita que el Reglamento del Docente Extraordinario de la UNHEVAL, debe ser modificado en los artículos 10 y 13, debiendo estar alineados a la Ley N° 30220, Ley N° 30697, Estatuto y Reglamento General de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 0731-2017-UNHEVAL, del 27.FEB.2017, se aprobó el Reglamento del Docente Extraordinario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que en la sesión ordinaria N° 23 de Consejo Universitario, del 26.SET.2018, ante la propuesta y la opinión verbal favorable de la Asesora Legal, el pleno acordó modificar los siguientes artículos del Reglamento del Docente Extraordinario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0731-2017-UNHEVAL, del 27.FEB.2017, alineados a la Ley N° 30220, Ley N° 30697, Estatuto y Reglamento General de la UNHEVAL, debiendo quedar conforme se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 1125-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **MODIFICAR** los siguientes artículos del **REGLAMENTO DEL DOCENTE EXTRAORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0731-2017-UNHEVAL, del 27.FEB.2017, alineados a la Ley N° 30220, Ley N° 30697, Estatuto y Reglamento General de la UNHEVAL, debiendo quedar como sigue; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

✚ **Artículo 10: Docentes extraordinarios creados por límite de edad:** *Son docentes extraordinarios cesados por límite de edad, aquellos que han sido cesados por haber cumplido los 75 años, conforme lo indica el cuarto párrafo del Artículo 84 de la Ley N° 30220, modificado por la Ley N° 30697; podrán continuar desarrollando la docencia dentro de su respectiva Facultad, para ello deben cumplir con los requisitos de una evaluación de su mérito académico de su producción científica, lectiva y de investigación.*

✚ **Primer párrafo del Artículo 13: del Cese de los docentes ordinarios y solicitudes para ser designado docente extraordinario:** *Los docentes que cumplen setenta y cinco (75) años en la UNHEVAL, de conformidad a lo regulado en el artículo 84, párrafo cuarto de la Ley Universitaria N° 30220, modificado por la Ley N° 30697, cesan al finalizar el semestre académico en el cual llegan a dicha situación de edad cronológica.*

2° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Oficina de Calidad, los decanatos de las facultades, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.

3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado.-VRAcad.-VRInv.
Facultades.-OCI.-Transparencia.
DAySA.-Of.Cal.-Archivo